



**FORMOSA, 28 de Mayo de 2024**

**VISTO:**

La Ley N° 1.733, los Artículos 7° inciso 21), 217° y 219° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias; y, el Artículo 49° de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 217° del Código Fiscal-Ley N° 1.589, dispone que el Impuesto a los Juegos de Azar devengado de los juegos menores (concursos hípicos), carreras cuadreras y similares, cuyo importe está fijado por la Ley Impositiva, estableciendo que dicho importe deberá abonarse en forma previa a la autorización pertinente. A su vez, el Artículo 219° de dicho Código, establece que el pago del Impuesto se hará en la forma y plazos que fije la Administración Tributaria;

Que, en ese sentido resulta oportuno establecer la reglamentación a los efectos de la liquidación, el pago y el momento en el cual deba ser abonado, a fin de facilitar, tanto a los organizadores del evento, como al organismo rector Instituto de Asistencia Social (IAS), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217° del Código Fiscal;

Que, para tal cometido, la Administración propone incorporar una aplicación informática, ágil y sencilla, a través de la cual, los sujetos o entidades que solicitan la autorización de los concursos hípicos en la Provincia de Formosa, podrán obtener la liquidación del impuesto correspondiente a cada carrera autorizada, así como también, comunicar los pormenores relacionados con la realización del evento, como ser: lugar, hora y fecha;

Que en uso de las facultades otorgadas a esta Administración a través de la Ley 1.733 y por el Artículo 7° inciso 21) del Código Fiscal-Ley 1.589 y sus modificatorias, y habiéndose consultado a la Dirección de Jurídica y Técnica de esta Administración Tributaria, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el aplicativo informático "JUEGOS DE AZAR-CONCURSOS HÍPICOS, mediante la cual los organizadores de dichos concursos deberán gestionar a través del sitio web de esta Administración ([www.atp.gob.ar](http://www.atp.gob.ar)) el volante de pago correspondiente al Impuesto fijo previsto por el Artículo 217° del Código Fiscal de la Provincia de

Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias.

El servicio se encontrará disponible ingresando a la opción ATP EN LÍNEA/ SERVICIOS CON CLAVE FISCAL, opción "JUEGOS DE AZAR-CONCURSOS HÍPICOS", debiendo consignar en el mismo, en carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

- a) Lugar (localidad o ciudad), fecha y hora de realización del evento.
- b) Cantidad de carreras que tendrá el evento.
- c) Consignar los campos de competidor con la denominación de los caballos que intervendrán en los juegos y datos de sus propietarios los propietarios de los mismos.

Una vez completados los campos y guardados los datos correctamente, el aplicativo emitirá el Volante de Pago "F-410 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR-CONCURSOS HÍPICOS".

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que el impuesto fijo se devengará por cada carrera a realizarse.

**ARTÍCULO 3º: HÁGASE SABER** que el Formulario "F-410 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR-CONCURSOS HÍPICOS", se podrá abonar por los medios de pago que se detallan a continuación:

- 1- **En Efectivo:** En las Cajas Habilitadas de la Administración Tributaria de la Provincia de Formosa, y o sus Agencias habilitadas para el cobro, y en los cajeros del Banco Formosa S.A.
- 2- **Medios Electrónicos de Pago:** Billetera virtual "ONDA".
- 3- **Transferencia Bancaria:** El pago deberá efectuarse a la Cuenta Bancaria 269470/67 CBU N° 3150100611002694700673 del Banco Formosa S.A., e informarlo por el procedimiento establecido por la Resolución General N° 02/2017.

El pago por transferencia bancaria no efectuado por la forma prevista en el párrafo precedente, no será imputado al pago del impuesto, y para obtener su devolución el contribuyente o responsable deberá proceder conforme lo establece el Artículo 76º del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE** que, a los efectos de autorizar la realización de los concursos hípico, carreras cuadreras y similares el Instituto de Asistencia Social deberá exigir como requisito indispensable, la constancia de pago del Impuesto previsto en el artículo 49º de la Ley Impositiva N° 1.590 y sus modificatorias.



**ARTÍCULO 5º: APRÚEBASE** el Formulario Volante de Pago "F-410 IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR-CONCURSOS HÍPICOS" que, como Anexo I, se aprueba a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º: LA** presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE.** Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Cumplido **ARCHÍVESE.**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2024**

Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA



ANEXO I R.G. N° 15/2024

		VOLANTE DE PAGO E.410			
GOBIERNO DE FORMOSA		IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR - CONCURSOS HIPICOS		ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL	
DENOMINACION		CTA.: 0100-00269470/067		TRAMITE	
FECHA Y HORA		LUGAR			
IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR					
CONCEPTO				IMPORTE	
CONCURSOS HIPICOS - 50 U.T. - ART. 49° LEY 1590					
				TOTAL	
FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO					

Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA